

La Sra. Gisela Teva Quirant, Concejala Delegada de Promoción Económica, Fomento del Empleo, Mercados y Comercio, en virtud del Decreto de Alcaldía nº 2479/2019, de fecha 21 de junio de 2019, del M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura,

EXPONE:

Primero.- Vistas las “Bases reguladoras y convocatoria de las ayudas destinadas a apoyar a las personas autónomas, para hacer frente a los efectos originados por el coronavirus COVID19”, aprobadas en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, el día 15 de junio de 2020, y publicadas en el BOP de la Diputación de Alicante nº 115 de 18 de junio de 2020.

Segundo.- Vista el Acta de la Comisión de Valoración de fecha 19 de octubre de 2020, referida a las alegaciones presentadas a la resolución de concesión de las ayudas, así como atendiendo a lo dispuesto en la misma al efecto de requerir a los solicitantes Dña. Josefa Monserrate Caselles Serra con D.N.I.: ****7501*, y D. Ettahiri Saghaoui, Allal, con D.N.I.: ****1547*, la documentación a subsanar contenida en el informe del órgano instructor.

Tercero.- Visto el crédito disponible en la aplicación presupuestaria 2020.231.48100, 100.000,00 euros, siendo superior a la cantidad que se prevé otorgar, dado el número de solicitantes, aunque se concediera la cantidad máxima posible (600,00€/solicitante) prevista en las Bases reguladoras a cada uno de ellos.

Y es por lo que he resuelto dictar el siguiente **DECRETO:**

Primero.- Notificar a la interesada en los términos que se establecen en las Bases reguladoras, Dña. Josefa Monserrate Caselles Serra con D.N.I.: ****7501*, que la Comisión de Valoración acuerda aceptar la admisión de su solicitud, no obstante examinada la documentación presentada por el órgano instructor se observa que no se ha aportado parte de la documentación recogida en la Bases y Convocatoria, por lo que se le otorga un plazo de 5 días hábiles para que alegue lo que en su derecho considere oportuno, o en su caso, subsane la documentación requerida, a saber:

- Anexo I.
- Anexo II.
- A efectos de cálculo de limitación por IPREM: relación de ingresos y gastos del 4º trimestre de 2019 y 1º trimestre de 2020, para actividades económicas en estimación objetiva (además de aportar los modelos 131 del 4º Trimestre de 2019 y 1º Trimestre de 2020).
- Para actividades económicas en estimación directa modelos 130 del 4º Trimestre de 2019 y 1º Trimestre de 2020, en este caso no se deberá aportar la relación de ingresos y gastos.
- Certificado actualizado censal de alta agencia tributaria.
- Resolución/certificación del alta en el régimen especial de trabajadores autónomos o la mutua profesional correspondiente.
- Declaraciones trimestrales de IVA, modelo 303, sino le fuera de aplicación hacer constar las exenciones recogidas en la ley del IVA.

Segundo.- Notificar al interesado en los términos que se establecen en las Bases reguladoras, D. Ettahiri Saghaoui, Allal, con D.N.I.: ****1547*, que observado error material en el trámite de pago de la ayuda, referido a la documentación notificada para su subsanación, se pone en su conocimiento que dispone de 5 días hábiles para que alegue lo que en su derecho considere oportuno, o en su caso, subsane la siguiente documentación no aportada, ni requerida en su momento por un error material, a saber:

- Anexos I (debidamente relleno y firmado), Anexo II (debidamente relleno y firmado) y Anexo III (debidamente relleno y firmado).

Tercero.- Así mismo, se pone en conocimiento de los interesados que por motivos técnicos no es posible hacer uso de las autorizaciones firmadas por los solicitantes en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda (ANEXO II – Modelo de declaración responsable destino de los fondos), con la finalidad de que el Ayuntamiento de Guardamar del Segura recabara datos ante otras administraciones en caso de que fuera necesario para la tramitación de la solicitud de esta subvención, por lo que deberán aportarse si hubiesen sido requeridos en el Anexo II de este documento, a efectos de su subsanación en el plazo indicado.

Cuarto.- Atender a la renuncia de la ayudas resuelta favorable a D. Bruno Pérez Rastoll con D.N.I.: ****7931*, y no proceder el pago de la misma.

Quinto.- Dar traslado de dichas circunstancias al Departamento de Intervención y Tesorería, proponiendo que se continúe con el procedimiento de pago al resto de beneficiarios, habida cuenta de que al haber crédito suficiente para atender las alegaciones planteadas y la corrección de oficio, si fuera el caso, no se generarían perjuicios a terceros, todo ello con la finalidad de favorecer al administrado atendiendo a la finalidad de urgencia asistencial de la ayuda para paliar los efectos de la crisis sanitaria COVID19.

Sexto.- Publicar la presente resolución a efectos de notificación en la página Web municipal (www.guardamardelsegura.es) y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Guardamar del Segura (<https://guardamardelsegura.sedelectronica.es/board/>).

Lo dispone la Sra. Gisela Teva Quirant, Concejala Delegada de Promoción Económica, Fomento del Empleo, Mercados y Comercio, y CERTIFICA con firma digital reconocida, Doña Francisca Isabel Soler Pomares, Secretaria del M.I. Ayuntamiento del Guardamar del Segura, utilizando ambas la firma electrónica reconocida, regulada en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

En Guardamar del Segura.

//FIRMADO DIGITALMENTE//